



RESOLUCIÓN N° 222 2017 DE 2016

(29 SEP 2016)

"POR EL CUAL SE NIEGA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO DE DIFERENTES ESPECIES PARA LA DESTINACION Y CONSTRUCCION DE UNA URBANIZACION, EN EL LOTE ARROYO POZO HONDO -EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el ARTÍCULO 221.1.7.6 del Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que mediante oficio de fecha 29 de Febrero de 2016, recibido en la Territorial Sur con el Radicado N° 156 del 29 de Febrero 2016 por la señora LEONOR EVELINA CERCHAR CELEDON en calidad de propietaria solicito permiso de aprovechamiento forestal para descapote, limpieza, y retiro de escombros en el lote denominado ARROYO POZO HONDO, ubicado en el Municipio de Barrancas- La Guajira.

Que mediante oficio del día 16 de Marzo la territorial sur de esta corporación, se le solicita información adicional referente a documentos que acrediten la calidad del solicitante, toda vez que la solicitante señora Leonor Evelina, solicito el permiso de aprovechamiento en un formato de la constructora CARVAJAL Y SOTO C.S.SAS.

Que mediante oficio de fecha 18 de abril de 2016, recibido en la territorial sur de esta corporación con radicado No 311 del 18 de Abril, la señora EVELINA LEONOR CERCHAR CELEDON, hace entrega de la solicitud y documentación requerida para continuar con el trámite de la solicitud de aprovechamiento.

Que atendiendo esta petición, la Dirección Territorial Sur emite Auto N° 469 del 18 de Abril de 2016 avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada, ordenó al solicitante cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite y la inspección ocular por parte de personal idóneo de la Territorial Sur con el fin de evaluar la situación y conceptualizar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada, y realizó visita de inspección ocular el pasado 05 de Mayo de 2016, al sitio de interés en el Municipio de Barrancas - La Guajira, procediendo a rendir el Informe Técnico Número 370.461 del 03 de Junio de 2016, en el que se establece lo siguiente:

(...)

1. Desarrollo de la visita.

De conformidad a oficio presentado en la oficina de la Dirección Territorial del Sur, radicado con el No. 311 de fecha 18 de abril de 2016, cuya referencia es **"Permiso de Descapote Limpieza y Retiro de Escombros en un lote de diez (10) hectáreas para destinación, Construcción de la Urbanización las Margaritas"**, Municipio de Barrancas, La Guajira.

A dicha solicitud anexa los siguientes documentos:

- Oficio con el logo de la Constructora Carvajal y Soto solicitando permiso de descapote, limpieza y retiro de escombros
- ✓ Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal debidamente diligenciado
- ✓ Plano del lote
- ✓ Plan de Aprovechamiento forestal
- ✓ Certificado de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria No. 210 -15388 expedido por la oficina de registros de instrumentos públicos del círculo de Río Hacha
- ✓ Escritura pública No. 275 de 2012 expedida de la Notaría Única de Fonseca
- ✓ Resolución número 0287 de 31 de octubre de 1989
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del solicitante

El día 5 de mayo de 2016, nos dirigimos al Municipio de Barrancas con el objeto de atender lo referente al asunto, el sitio donde la constructora Carvajal y Soto C.S. S.A.S., desea establecer el proyecto "Construcción de la Urbanización las Margaritas", se observó totalmente descapotado con existencia en pie de unos pocos árboles aislados no mayor a veinte (20), pertenecientes a las especies Guayacán (*Bulnesia arborea*), Corazonfino (*Platymiscium pinnatum*) Toco negro (*Caparis sp*), Olivo santo (*Capparis sp*) el área intervenida con bulldózer, es de 6 hectáreas; con un perímetro de 1.028 metros, según lo observado en campo no fue posible evaluar físicamente con exactitud el documento de inventario presentado por la Constructora Carvajal y Soto C.S. S.A.S., dado que los acompañantes en representación de dicha constructora, manifestaron que no desean avanzar interviniendo más áreas con cobertura vegetal.

De otro modo logramos observar un arroyo de escorrentías superficial por donde drenan aguas lluvias durante las épocas invernales el cual también le intervinieron la cobertura en el tramo proyectado para la construcción de la urbanización mencionada.

Tabla 1 Coordenadas geográficas del sitio

Punto	Latitud	Longitud
Punto 1	10°58'28.32"N	72°47'14.05"O
Punto 2	10°58'21.97"N	72°47'24.58"O
Punto 3	10°58'21.59"N	72°47'24.60"O
Punto 4	10°58'27.33"N	72°47'24.60"O

1.1Imagen demostrando la ubicación del área



1.2 Evidencias fotográficas.



Arroyo de escorrentías superficial de aguas lluvias entrando al lote intervenido



Evidencia de la cobertura del arroyo destruida y algunos árboles de guayacán para sombrío



Montículos de la cobertura vegetal intervenida sin recoger y árboles de la especie Guayacán



Evidencia de la visita de campo verificando los DAP de los pocos árboles aislados encontrados en pie en el área objeto de la visita.

NE

2. Observación.

Referente a la cobertura vegetal circundante al sitio intervenido, manifestamos que de acuerdo a lo verificado durante la visita, el área presenta intervención de las especies arbóreas con DAP superior a 0,10 m, lo anterior por la cercanía a zona urbana y asentamientos indígenas en áreas extremas, los productos son aprovechados en forma selectiva para producción de carbón vegetal y otros usos; el predio no cuenta con una cerca perimetral en buenas condiciones.

No se observó en campo establecimiento de parcelas para evaluar la información suministrada en el documento de inventario presentado por la Constructora Carvajal y Soto C.S. S.A.S., Motivo que nos lleva a concluir que ésta pudo haberse determinado de los tocónes acumulados en la cobertura recogida con el bulldócer, en el momento de la suspensión, la cual todavía no ha sido retirada del área pero las especies valiosas han sido aprovechada por personas con injerencia al sitio.

El documento *Inventario forestal al 100%* presentado por la constructora Carvajal y Soto fue hecho tomando como referencia la cobertura vegetal adyacente que hace parte del lote de mayor extensión donde se proyecta construir la unidad Residencial La Margaritas en el municipio de barrancas La Guajira. **Lo que significa que el inventario no es real.**

Analizado el inventario presentado en el documento *Inventario forestal al 100%* [en el capítulo cálculo de volumen total a solicitar, solamente tienen en cuenta el estrato fustal, siendo que en bosque los diámetros son variables teniendo en cuenta los tres estratos, Fusta, Brinzal y Latizal, que para este caso específico solamente tuvieron en cuenta el estrato fustal, por otra parte el número de árbol inventariados teniendo en cuenta el bosque adyacente es muy ínfimo lo que nos dice que el inventario no realizó antes de intervenir el área sujeta de solicitud de permiso.

PN	No Árbol	Nombre	DAP (m)	Alturas		AB (m ²)	Volumen (m ³)	N	W
				Com	Total				
1	Tigalá		0.1	2	3	0.0176715	0.00711015	10°58'26.2"	72°47'14.1"
2	Ejapón Poco		0.12	2	3.5	0.01150675	0.027700912		
3	Tigalá		0.18	2	3	0.02544466	0.003438618		
4	Molotaxa		0.18	2	4.5	0.02544466	0.00157924		
5	Tigalá		0.17	1.7	5	0.02388806	0.017944321	10°58'26.05"	72°47'14.05"
6	Guanacá		0.12	1.5	3.5	0.01126075	0.017542576		
7	Cocoguero		0.13	1.8	2.8	0.01327528	0.012222625		
8	Guanacá		0.13	7	3.5	0.01327528	0.012519487		
9	Cocoguero		0.14	2.5	5.5	0.01532054	0.004965264	10°58'26.18"	72°47'14.58"
10	Cocoguero Poco		0.2	1.8	4	0.014196	0.12104728		
11	Gueyón		0.8	1.8	19	1.503654	4.46031429		
12	Cocoguero Poco		0.17	2.5	3.5	0.01532054	0.488211733		
13	Tigalá		0.16	4	7.5	0.01767154	0.514538618	10°58'24.53"	72°47'14.43"
14	Cocoguero Poco		0.20	4	9.5	0.01532054	2.157245204		
15	Tigalá		0.56	3	8.5	0.24639144	1.465483563		
16	Molotaxa		0.21	2.3	6.5	0.01453614	0.187594637		
17	Tigalá		0.25	1	4.5	0.016453614	0.004604643	10°58'24.25"	72°47'16.81"
18	Cocoguero		0.14	3	7.5	0.01532054	0.20639056		
19	Cocoguero Poco		0.17	3.5	8	0.01767154	0.206801198		
20	Palo		0.38	4.5	7	0.11361175	0.2555711784		
21	Guanacá Poco		0.115	3	7.5	0.01532054	0.179045004	10°58'25.27"	72°47'17.55"
22	Palo		0.19	4.5	4	0.016453614	0.071251446		
23	Molotaxa		0.19	2	7.5	0.016453614	0.18677375		
24	Tigalá		0.1			0.003654	0.0047937	10°58'24.95"	72°47'17.12"
						0.00337648	0.114403871		



Corpoguajira

2017

Foto tomada del Documento inventario forestal al 100% para la contracción de la Unidad Residencial las margaritas.

3. Concepto.

Durante la visita se observó lo siguiente:

- ✓ La Constructora Carvajal y Soto C.S. S.A.S., realizó intervención de cobertura vegetal en 6 hectáreas para la construcción de la "Urbanización las Margaritas", en jurisdicción del Municipio de Barrancas.
- ✓ En las 6 hectáreas hubo intervención de especies declaradas en veda para el departamento de La Guajira, por el Honorable Concejo Directivo de COPROGUAJIRA, mediante Acuerdo 003 de 2012.
- ✓ La Constructora Carvajal y Soto C.S. S.A.S., intervino las márgenes de un arroyo de escorrentía superficial de aguas lluvias, en una longitud de aproximadamente 200 metros.
- ✓ CORPOGUAJIRA, debe abrir investigación a la Constructora Carvajal y Soto C.S. S.A.S., por haber intervenido un área de 6 hectáreas de cobertura natural donde hacen presencia especies declaradas en veda por el acuerdo 003 de 2012 y no haber tenido en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente (Decreto 1076 de 2015).
- ✓ El desarrollo de la investigación determinará el tipo de sanción y de compensación por la intervención de la cobertura de las 6 hectáreas realizado por la Constructora Carvajal y Soto C.S. S.A.S., en el predio denominado Arroyo Pozo Hondo, en jurisdicción del Municipio de Barrancas.

(...)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho considera que No es viable otorgar permiso de aprovechamiento forestal único de árboles aislados de diferentes especies para la destinación construcción, urbanización, las Margaritas ubicado en lote Arroyo Pozo Hondo –Barrancas- La Guajira, toda vez que mediante visita realizada por el técnico de la corporación el día 05 de Mayo y registrado mediante radicado 370-461 del 03 de Junio de la presente anualidad, informa que se realizó intervención de cobertura vegetal en 6 hectáreas para la construcción de la "Urbanización las Margaritas", en jurisdicción del Municipio de Barrancas, que en las 6 hectáreas intervenida se erradicó especies declaradas en veda para el departamento de La Guajira, por el Honorable Concejo Directivo de COPROGUAJIRA, mediante Acuerdo 003 de 2012, que se intervino las márgenes de un arroyo de escorrentía superficial de aguas lluvias, en una longitud de aproximadamente 200 metros.

Que con radicar la solicitud ante la corporación no es suficiente para realizar el aprovechamiento, que la solicitante no tuvo cuenta que cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada". Según el I ARTÍCULO 221 1.7.6 del Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar a LEONOR EVELINA CERCHAR CELEDON, Identificada con cedula de ciudadanía Numero 26.981540, permiso de aprovechamiento forestal único para la intervención de árboles de diferentes especies relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo, ubicados en un lote denominado ARROYO POZO HONDO, (Coordenadas geográficas de referencias (10°58'28.32"N, 10°58'28.32"N, 10°58'21.97"N, 72°47'14.05"O,



10°58'21.59"N 72°47'24.58"O, 10°58'27.33"N 72°47'24.60"O), correspondiente al proyecto de construcción de la unidad residencial las "Margaritas" en el municipio de Barrancas – La Guajira, de acuerdo a lo contenido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTICULO TERCERO: Por la oficina de la Dirección Territorial Sur, notificar personalmente o por aviso a la señora LEONOR EVELEINA CERCHAR CELEDON, residenciada en la calle 17 Número 4-50 conjunto residencial rodadero- Country en la ciudad de Santa Marta Magdalena o a su delegado o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

29 SEP 2016

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: S. Acosta – Profesional Especializada DTS
Aprobó: A. Ibarra – Director Territorial Sur
Revisó: J. Palomino